II.Autoridades y Personal

B.Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre, de promoción interna y de reserva de personas discapacitadas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 y a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a personal estatutario del Servicio Riojano de Salud

201807090064371 II.B.232

El Decreto 48/2017, de 1 de diciembre (BOR número 140, de 4 de diciembre), del Gobierno de La Rioja, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a veinticuatro (24) plazas de la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria en el Servicio Riojano de Salud, por el turno libre, de promoción interna y de reserva de personas discapacitadas, en el plazo improrrogable de tres (3) años a contar desde la fecha de publicación del Decreto.

El Decreto 6/2018, de 5 de abril (BOR número 42, de 11 de abril), del Gobierno de La Rioja, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, prevé la convocatoria de catorce (14) plazas de la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria por el turno libre y de reserva de personas discapacitadas, en el plazo improrrogable de tres (3) años a contar desde la fecha de publicación del Decreto.

El artículo 5.4 del precitado Decreto 6/2018 estipula que los órganos competentes podrán acordar que las plazas que se ofertan en el artículo 3 del Decreto, para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, se acumulen a las plazas de convocatorias de procesos selectivos correspondientes a Ofertas ordinarias de Empleo Público anteriores o que se aprueben con posterioridad.

El artículo 5.5 del mismo Decreto 6/2018 estipula que las plazas incluidas en la presente Oferta y que no sean cubiertas en la respectiva convocatoria, podrán ser de nuevo incluidas en siguientes Ofertas de Empleo Público hasta el año 2019.

En la reunión de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud de 1 de febrero de 2018 se pactó la acumulación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2017 para las categorías de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Pediatras de Área, a la vez que se introdujeron algunas modificaciones en las bases hasta ahora existentes.

Por último, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017 (BOR número 1, de 3 de enero), de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, se aprueban y publican los programas aplicables a la fase de oposición para el acceso a determinadas categorías de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, así como el tipo de pruebas a realizar en cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en los precitados Decretos, esta Dirección, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, de 1 de marzo de 2013, resuelve convocar este procedimiento selectivo para ingreso y acceso a la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Riojano de Salud en la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, código de identificación (E053), con sujeción a las siguientes:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

Bases de la convocatoria

Base 1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca concurso-oposición para cubrir treinta y ocho (38) plazas de la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria con el siguiente desglose: diecinueve (19) plazas del turno libre, catorce (14) plazas de promoción interna y cinco (5) plazas reservadas a personas discapacitadas.

1.1.1.- Del total de las plazas convocadas, veinticuatro (24) plazas corresponden a las vacantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017, de la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud (categoría de referencia del R.D. 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: Titulado especialista en ciencias de la salud: Medicina Familiar y Comunitaria), con la siguiente distribución:

a) Ocho (8) plazas de acceso libre.

b) Catorce (14) plazas de promoción interna.

c) Dos (2) plazas reservadas a personas discapacitadas

1.1.2- El resto de plazas convocadas, en un total de catorce (14) plazas, corresponden a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo de personal estatutario temporal del Servicio Riojano de Salud, de la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud (categoría de referencia del R.D. 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: Titulado especialista en ciencias de la salud: Medicina Familiar y Comunitaria), con la siguiente distribución:

a) Once (11) plazas de acceso libre.

b) Tres (3) plazas reservadas a personas discapacitadas.

1.2.- Impulso del proceso selectivo.

Las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo de personal estatutario temporal del Servicio Riojano de Salud, aprobada mediante Decreto 6/2018, de 5 de abril, se acumulan a las plazas de la Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada mediante Decreto 48/2017, de 1 de diciembre, por lo que se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos del turno libre, del turno de reserva de personas discapacitadas y del turno de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de los destinos.

1.3.- Acceso a las plazas de promoción interna.

1.3.1- El personal estatutario fijo con destino en el Servicio Riojano de Salud que aspire a las plazas de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, deberá reunir como requisitos de participación en el proceso selectivo, además de los exigidos en la base 2.1, los siguientes:

- Ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

- Encontrarse en servicio activo en el Servicio Riojano de Salud como personal estatutario fijo.

- Haber prestado servicios como personal estatutario fijo al menos dos (2) años en la categoría de procedencia. En los supuestos de estatutarización del personal funcionario de carrera o laboral fijo, el cómputo del plazo de dos (2) años comprenderá los periodos correspondientes al cuerpo de funcionario o categoría laboral de procedencia.

1.3.2.- Solicitud de participación a las plazas de promoción interna.

Quienes concurran a las plazas de promoción interna no podrán hacerlo ni a las de acceso libre ni a las reservadas a personas con discapacidad. La opción deberán hacerla constar en el momento de presentar la solicitud electrónica de participación en las pruebas selectivas, en la casilla habilitada al efecto. De no marcar ninguna opción en la solicitud, o habiendo marcado la opción a plazas de promoción interna, si la persona solicitante no reuniera todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en la normativa que sea de aplicación, se entenderá que opta a las plazas de acceso libre.

En el caso de que las plazas de promoción interna no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

Durante el proceso selectivo se dará un tratamiento diferenciado a la promoción interna, en lo que se refiere a la relación de personas admitidas y excluidas, llamamiento de las personas aspirantes, desarrollo del ejercicio de la fase de oposición y relaciones de personas aprobadas.

1.4.- Aceso a las plazas reservadas a personas discapacitadas.

1.4.1.- Participación de las personas con discapacidad.

La participación de las personas con discapacidad se ajustará a estas bases.

1.4.1.1.- Definición de persona con discapacidad.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) o que tenga tal consideración, en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

1.4.1.2.- Solicitud de participación.

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) podrán optar tanto a las plazas ofertadas a la promoción interna, como a las del sistema general de acceso libre, así como a las plazas reservadas a personas discapacitadas. La opción, por uno solo de los turnos, deberán hacerla constar en el momento de presentar la solicitud electrónica de participación en las pruebas selectivas, en la casilla habilitada al efecto. De no marcar ninguna opción en la solicitud, o habiendo marcado la opción a plazas de promoción interna o a las reservadas a personas discapacitadas, si la persona solicitante no reuniera todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en la normativa que sea de aplicación, se entenderá que opta a las plazas de acceso libre.

En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Durante el proceso selectivo se dará un tratamiento diferenciado a la opción a las plazas reservadas a personas discapacitadas en lo que se refiere a la relación de personas admitidas y excluidas, llamamiento de las personas aspirantes, desarrollo del ejercicio y relaciones de personas aprobadas.

1.4.1.3.- Adaptación de las pruebas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad, independientemente de la forma de acceso que hayan elegido, las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y medios para su realización, con el fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en los términos de los párrafos siguientes.

Quienes deseen disfrutar de las adaptaciones expresadas en el párrafo anterior deberán formular la correspondiente petición en el campo de la solicitud relativo a la adaptación o adecuación de tiempo y/o medios materiales que consideren necesarios para la realización de las pruebas. Igualmente deberán indicar en los correspondientes campos de la solicitud el grado de la discapacidad y el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

La adaptación no se otorgará de forma automática, salvo en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud solicitará el correspondiente informe técnico al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa la persona aspirante que haya solicitado la adaptación. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la citada Dirección que efectuará la adaptación o adecuación necesaria de acuerdo con dicho informe y dará traslado del mismo al Tribunal de selección para que éste, a su vez, informe a la persona interesada de su contenido y le concrete las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

1.4.1.4.- Acreditación de la discapacidad previamente a la adjudicación de las plazas.

Si la persona seleccionada tiene reconocida una discapacidad presentará, junto con el resto de documentación exigida en la convocatoria, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), mediante certificado expedido por el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa.

En cualquier caso, entre la documentación a presentar deberá constar una acreditación, del Centro de Valoración del que dependa, de las condiciones personales de aptitud de la persona interesada en relación con su tipo de discapacidad para el

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. En caso de ser incompatibles el grado de la discapacidad y las funciones correspondientes no se podrá adjudicar la plaza.

Una vez superado el proceso selectivo, la Administración tratará de hacer compatible el desempeño de las tareas o funciones de las plazas ofertadas al personal de nuevo ingreso con la naturaleza de su discapacidad. No obstante, en las solicitudes de adjudicación del primer destino los empleados públicos con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto solicitado.

La Administración podrá requerirles la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como informe del Centro de Valoración sobre la procedencia de la adaptación y resolverá teniendo en cuenta, además de la procedencia de la medida solicitada, las consecuencias que para el contexto de la organización puedan derivarse de dicha adaptación.

1.5.- Normativa de aplicación al proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

A quienes superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, la que se dicte en su desarrollo, el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud y el Acuerdo para el personal del Servicio Riojano de Salud.

1.6.- Procedimiento del proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición y constará, por tanto, de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

1.6.1. Fase de oposición

1.6.1.1. Ejercicio

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (BOR número 1, de 3 de enero de 2018), de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se aprueban y publican los programas aplicables a la fase de oposición para el acceso a determinadas categorías de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, así como el tipo de pruebas a realizar en cada una de ellas, la fase de oposición consistirá en responder, en un plazo máximo de cuatro (4) horas, a un cuestionario teórico-práctico tipo test relacionado con las materias del programa publicado como Anexo VII de la citada resolución, con un máximo de doscientas (200) preguntas, entre las cuales se podrán señalar preguntas de reserva.

Aquellas personas que opten a las plazas de promoción interna estarán exentas de responder a las preguntas referidas a la parte general del programa.

El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cada pregunta constará de enunciado y cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solamente una (1) de ellas será la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán con un (1) punto, las no contestadas no puntuarán y las incorrectas puntuarán negativamente en cero con treinta y tres (0,33) puntos.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal de selección, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al cincuenta por ciento (50%) de las preguntas formuladas válidas.

Podrán superar la fase de oposición hasta tres (3) aspirantes por cada plaza convocada.

En caso de empate en la puntuación, se procederá al desempate con este orden: primero, se elegirá a la persona con mayor número de preguntas contestadas correctas; segundo, a la persona con menor número de preguntas contestadas

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

incorrectas; y en tercer lugar se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017 (BOR número 34, de 21 de marzo de 2018).

1.6.1.2. Publicación de plantillas de preguntas y respuestas e impugnaciones.

Las personas que hayan realizado el ejercicio dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de Internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas.

Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal de selección de la Categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, sita en la C/ Bretón de los Herreros, 33, 26071.-Logroño. Estas impugnaciones se entenderán contestadas con la publicación, en la misma dirección de Internet, de la modificación de la plantilla de respuestas inicial, si es el caso.

1.6.1.3. Publicación de las personas que superan la fase de oposición y de las calificaciones del ejercicio.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, para su publicación en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, la relación de personas que superan la fase de oposición, separadas, en su caso, según las diferentes opciones de acceso y ordenadas alfabéticamente, indicando la calificación obtenida por cada una de ellas teniendo en cuenta que las respuestas correctas puntúan con un (1) punto, las no contestadas no puntúan y las incorrectas puntúan negativamente en cero con treinta y tres (0,33) puntos.

Teniendo en cuenta que la fase de oposición representa un sesenta por ciento (60%) de la valoración total del concurso oposición, el Tribunal de selección indicará asimismo en la relación mencionada en el apartado anterior, la calificación obtenida por cada una de las personas que superan la fase de oposición transformada a una escala de valor de cero (0) a sesenta (60) puntos, mediante una regla de proporcionalidad directa.

La fórmula matemática de conversión del sistema de valoración del ejercicio de la oposición, expresado en el punto anterior, a la escala de valor de cero (0) a sesenta (60) puntos, será publicada por el Tribunal de Selección en la sede web riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

El resto de aspirantes que hayan realizado el ejercicio y que no superan la fase de oposición podrán consultar las calificaciones del mismo -presentadas en una escala de valor de cero (0) al número total de preguntas válidas del ejercicio- accediendo a dicha información, mediante firma electrónica, a través del enlace que figurará en la página web www.riojasalud.es, apartado de recursos humanos.

1.6.2.- Fase de concurso.

1.6.2.1. - La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se publica como Anexo I, de los meritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los siguientes documentos:

a) Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considere puntuables de conformidad con el baremo de méritos. La autovaloración deberá realizarse en el impreso correspondiente, dirigido al Tribunal de selección, que será facilitado en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, sita en la C/ Bretón de los Herreros, 33, 26071, de Logroño. El impreso igualmente podrá descargarse en la dirección de internet www.riojasalud.es/recursos humanos. La autovaloración vincula a la persona interesada pero en ningún caso vinculará al Tribunal de selección, para el cual tiene carácter meramente orientativo.

b) Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos alegados, junto con la declaración responsable acreditativa de que los documentos originales obran en poder de la persona interesada y que se encuentran a disposición de la Administración Pública para su posible comprobación. El modelo de Declaración Responsable será facilitado en la Dirección de Recursos

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, sita en la C/ Bretón de los Herreros, 33, 26071, de Logroño. El impreso igualmente podrá descargarse en la dirección de internet www.riojasalud.es/recursos humanos.

1.6.2.2. - Valoración de la fase de concurso.

La fase de concurso representa un cuarenta por ciento (40%) de la valoración total del concurso oposición. La puntuación máxima posible que podrá obtenerse en esta fase de concurso será de cuarenta (40) puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal de selección podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal de selección sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por las personas concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

1.6.3. - Valoración final del concurso oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el siguiente orden: primero la formación universitaria; segundo la formación especializada; tercero la experiencia profesional y cuatro otros méritos, y de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017 (BOR número 34, de 21 de marzo de 2018).

1.7.- Programa.

El programa que ha de regir estas pruebas es el aprobado como Anexo VII en la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de esta Dirección, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 1, de fecha 3 de enero de 2018.

Base 2.- Requisitos.

2.1.- Requisitos para poder participar en el proceso selectivo:

Para poder participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en la sección quinta del Capítulo I del Título II del Decreto 2/2011, de 14 de enero. En concreto, deberán reunir los requisitos siguientes, que deberán mantener durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en los apartados 2 y 3 que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en la categoría convocada de Médico de Familia en Equipos

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

de Atención Primaria (E053) mediante la acreditación de su residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

c) Estar en posesión de cualquier título de médico especialista en medicina familiar o comunitaria o de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 393/04, de la Comisión Europea, o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar la documentación que acredite su reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

e) No poseer plaza en propiedad en la categoría convocada (o equivalente) como personal estatutario fijo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siempre antes de la toma de posesión como personal estatutario fijo en el Servicio Riojano de Salud, la persona interesada hubiera tomado posesión en plaza correspondiente a la misma categoría o equivalente de otro Servicio de Salud como consecuencia de un proceso selectivo concurrente con el actual, podrá tomar posesión de la plaza ganada en este proceso siempre que renuncie a su nombramiento anterior de personal estatutario fijo.

La citada renuncia debe ser aceptada por el Servicio de Salud correspondiente y válida en fecha anterior a la de la toma de posesión.

f) Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2.- Requisitos para poder ser nombradas personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

Para poder ser nombradas personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, las personas que resulten definitivamente aprobadas deberán reunir, además de los requisitos mencionados en el apartado 2.1 de esta Resolución, los siguientes requisitos y mantenerlos hasta la toma de posesión:

a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

b) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis (6) años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados distintos al Español, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en sus respectivos Estados, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis (6) años anteriores a la convocatoria.

c) No poseer plaza en propiedad en la categoría convocada (o equivalente) como personal estatutario fijo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siempre antes de la toma de posesión como personal estatutario fijo en el Servicio Riojano de Salud, la persona interesada hubiera tomado posesión en la plaza correspondiente a la misma categoría o equivalente de otro Servicio de Salud como consecuencia de un proceso selectivo concurrente con el actual, podrá tomar posesión de la plaza ganada en este proceso siempre que renuncie a su nombramiento anterior de personal estatutario fijo.

La citada renuncia debe ser aceptada por el Servicio de Salud correspondiente y válida en fecha anterior a la de la toma de posesión.

d) No estar condenado, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.3.- Cumplimiento de requisitos.

Si el Tribunal de selección tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud,

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración jurada de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Base 3.- Solicitudes y abono de la tasa por inscripción.

3.1.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud electrónica y abonar la tasa por inscripción en las mismas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida a la Sra. Directora de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

La presentación de la solicitud autoriza al órgano instructor a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos de identidad personal a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y dentro del plazo establecido para su presentación podrán anularlas y modificarlas. En el caso de modificación, se deberá presentar una nueva solicitud anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior no se admitirá ni modificación ni anulación de las mismas.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico, según lo establecido en la Resolución número 16, de 12 de noviembre de 2015, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece la tramitación electrónica en determinados procedimientos en materia de personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud (BOR del 16 de noviembre). La utilización de medios electrónicos en la presentación de la solicitud resulta de obligado cumplimiento para todos los aspirantes que participan en el proceso selectivo, sin perjuicio de lo previsto para los menores de edad en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía electrónica, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud electrónica.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuya tasa y cuantía se haya satisfecho dentro del plazo establecido en esta base. En ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Cuando de conformidad con estas bases se determine la necesidad de adjuntar documentación a la solicitud, la misma se adjuntará de forma electrónica.

La Administración podrá requerir a la persona solicitante la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del proceso selectivo.

La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

3.2.- Abono de la Tasa.

La tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública podrá efectuarse de forma electrónica o presencial, en el plazo establecido para la presentación de solicitudes (un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja), en la cuantía de treinta y dos con cuarenta y siete (32,47) euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 63 de la Ley 1/2018,de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2018, que mantiene para el año 2018 las tarifas de cuantía fija de las tasas en la cuantía exigible en 2017.

Cuando el pago de la tasa se realice de forma electrónica, éste se efectuará en el momento de la presentación electrónica de la solicitud de participación a las pruebas selectivas. El importe de los treinta y dos con cuarenta y siete (32,47) euros será satisfecho por la persona interesada y ésta deberá ser titular o cotitular de la cuenta corriente desde la que desee efectuar el abono, siempre teniendo en cuenta que deberá efectuarse desde alguna de las Entidades financieras autorizadas para la transacción por la vía electrónica, que en todo caso podrán ser identificadas en el momento de realizar el pago electrónico. El

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

importe indicado será ingresado en la cuenta 2085.5651.38.0330203405, de Ibercaja, a nombre del Servicio Riojano de Salud. El sistema le devolverá un acuse de recibo que validará la presentación electrónica de la solicitud y el pago de la tasa.

Cuando el pago de la tasa se realice de forma presencial, efectuándose directamente en cualquier oficina de Ibercaja o mediante transferencia desde cualquier otra entidad financiera, en el justificante del ingreso que expedirá la entidad financiera deberá hacerse constar, de manera obligatoria, los siguientes datos:

1º El código de la categoría a la que se opta: E053

2º El DNI O NIE de la persona aspirante.

3º El nombre y apellidos de la persona aspirante.

4º El importe de treinta y dos con cuarenta y siete (32,47) euros en concepto de tasa.

A los efectos de considerar correcto y realizado el pago de la tasa, en el justificante deberán constar los cuatro datos señalados anteriormente y dicho documento deberá adjuntarse electrónicamente a la solicitud electrónica, acto que podrá realizar en cualquier momento, (aunque la solicitud electrónica ya la hubiera presentado y firmado electrónicamente con anterioridad. Sin este requisito de firma digital el sistema no devuelve el acuse de recibo que justifica su presentación), siempre dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Pasado este plazo se cierra la vía electrónica y no se podrá aportar documentación alguna.

En caso de que el pago fuera satisfecho por persona distinta de la interesada en el proceso selectivo, deberá indicar a la entidad financiera, desde la que efectúa el ingreso, los cuatro datos indicados en el párrafo anterior, a los efectos de poder identificar a la persona que participa en las pruebas selectivas. En caso contrario, la persona aspirante figurará como excluida en la correspondiente relación de personas admitidas y excluidas. La Administración podrá requerir de la persona solicitante, en cualquier momento, la aportación del justificante original del ingreso debidamente cumplimentado.

Base 4.- Devolución del importe de la tasa.

La devolución de las tasas estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y procederá si se da alguno de los siguientes casos:

a) Cuando no se realice la actividad, no se preste el servicio o no se entregue el bien que devenga la tasa, por causa imputable al sujeto pasivo.

b) Cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponda.

c) Cuando la Administración rectifique, de oficio o a instancia de parte, cualquier error material, de hecho o aritmético en una liquidación o cualquier otro acto de gestión y el acto objeto de rectificación hubiese motivado un ingreso indebido.

d) Cuando medie una resolución administrativa o sentencia judicial firme que así lo acuerde.

e) Cuando se haya ingresado la deuda después de prescribir la acción para exigir su pago.

f) En los demás casos establecidos en las normas.

Si la causa de la exclusión definitiva del proceso selectivo es imputable a la persona interesada no corresponderá devolución alguna de la tasa. Si el motivo de la no inclusión definitiva no es imputable a la persona interesada, esta deberá solicitar su devolución mediante la presentación del modelo de solicitud facilitado en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, sita en la C/ Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño o en cualquiera de la Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de la Rioja. Igualmente, la solicitud podrá descargarse de la dirección de Internet: http://www.riojasalud.es/rrhh/seleccion-y-provision/-11.

Una vez cumplimentada correctamente la solicitud de devolución de tasas deberá presentarse en cualquiera de los registros situados en las direcciones citadas en el párrafo anterior, junto con la fotocopia del DNI, el justificante bancario de haber abonado los derechos de examen exigidos en esta convocatoria y la Ficha de Alta de Terceros firmada por la persona interesada y sellada por la entidad financiera.

La resolución denegatoria de un expediente por cuya tramitación se hubieran devengado tasas no dará lugar a devolución alguna.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

Base 5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

5.1.1.- En el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud publicará la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, separadas en su caso según las diferentes opciones de acceso y ordenadas alfabéticamente, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos. En la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, así como la relación de personas admitidas y excluidas con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

5.1.2.- Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de La Rioja. La solicitud de subsanación deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos electrónicos a través de la siguiente dirección de Internet: www.larioja.org/empleopublico. Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

5.1.3.- La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo previsto en estas bases será motivo de exclusión insubsanable.

5.1.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.

5.1.5.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

5.2. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Una vez transcurrido el plazo expresado en el punto anterior se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, separadas en su caso según las diferentes opciones de acceso y ordenadas alfabéticamente. Los escritos presentados por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán contestados con la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en virtud del artículo 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que tratándose de actos dictados por delegación y salvo que en ésta se disponga otra cosa, el recurso de reposición se resolverá por el órgano delegante; y de acuerdo con el punto 1. d) del Apartado Segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Presidencia del Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos.

Base 6.- Tribunal de selección.

6.1.- Nombramiento.

El Tribunal de selección será nombrado mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha señalada de comienzo de las pruebas.

6.2.- Naturaleza, composición y régimen jurídico.

El Tribunal de selección será de naturaleza colegiada y deberá ajustarse al régimen jurídico y a los principios establecidos en la sección cuarta del Capítulo I del Título II del Decreto 2/2011, de 14 de enero.

El Tribunal de selección estará compuesto por cinco personas, de las cuales una ostentará la presidencia, otra la secretaría y las otras tres formarán parte del mismo como vocales. Se designarán el mismo número de personas suplentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Constitución del Tribunal de selección.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.4.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Directora de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona que ostente la presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en estas bases. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

6.5.- Asesores.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa propuesta a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

6.6.- Sede.

El Tribunal de selección resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, C/ Bretón de los Herreros, 33, 26071 de Logroño.

6.7.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal de selección tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 42/2000, de 28 de julio (BOR número 96, de 1 de agosto), sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del citado Decreto.

6.8. Recursos.

Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse Recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Servicio Riojano de Salud.

Base 7.- Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1.- Duración del proceso selectivo.

El ejercicio de la fase de oposición comenzará una vez transcurrido el plazo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de la fase de oposición no excederá de doce (12) meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.2.- Llamamiento.

Las personas aspirantes serán convocadas por el Tribunal de selección en llamamiento único, al que deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero u otro documento de identificación que el Tribunal de selección considere suficiente. Serán excluidas de la prueba selectiva quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal de selección, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de la prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en cualquiera de los puntos de registro previstos en la C/ Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño o en cualquiera de la Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de la Rioja, un escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

Las personas con discapacidad, que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que en aquélla se concrete, provistas del correspondiente certificado del grado de discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal de selección con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3.- Orden del llamamiento.

La actuación de las personas aspirantes se realizará alfabéticamente, comenzando por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017 (BOR número 34, de 21 de marzo de 2018).

Base 8.- Relación de personas aprobadas en la fase de oposición.

8.1.- Publicación de los resultados del ejercicio.

Cuando concluya el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas aprobadas, separadas en su caso según las diferentes opciones de acceso y ordenadas alfabéticamente, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar el documento de autobaremo y las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con lo previsto en esta convocatoria.

8.2.- Valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos, remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la valoración provisional de los mismos, quien la publicará en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, o por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para interponer reclamaciones contra la valoración provisional de méritos.

Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos, emitida por el Tribunal de selección, se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas aprobadas en el proceso selectivo.

8.3.- Relación definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición.

El Tribunal de selección elevará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han superado el proceso selectivo, separadas en su caso según las diferentes opciones de acceso, para su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, según el orden de puntuación total obtenido, consignando la calificación de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma de ambas, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Asimismo, remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y el expediente completo de sus actuaciones.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

8.4.- Lista de plazas vacantes.

Junto con la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja la relación de plazas vacantes a cubrir por las mismas, quienes dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para efectuar su elección.

Las plazas se adjudicarán entre las personas aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo, por el siguiente orden de preferencia en relación con las distintas formas de acceso:

a) En primer lugar se adjudicarán las plazas a las personas que resulten seleccionadas por el turno de promoción interna.

b) En segundo lugar, a las personas que resulten seleccionadas por el turno de reserva de personas discapacitados.

c) Por último, a las personas seleccionadas por el turno libre.

8.5.- Secretaría del Tribunal de selección

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud copia de cada uno de los documentos que sean objeto de publicación, a través de la secretaría del mismo.

Base 9.- Presentación de documentos.

9.1.- Las personas que resulten definitivamente aprobadas por el turno libre y el de reserva de personas discapacitadas deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social, en caso de ser titular del mismo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

c) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que demuestren el vínculo de parentesco y además, si procede, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior y hayan accedido en igualdad de condiciones a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica deberán acreditar la residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis (6) años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en lo seis (6) años anteriores a la convocatoria.

f) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.

g) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

h) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

i) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

9.2.- Las personas que resulten definitivamente aprobadas por el Turno de Promoción Interna deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis (6) años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

c) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.

d) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33), deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

f) Certificación acreditativa del periodo de dos (2) años de servicios prestados como estatutario fijo en la categoría de procedencia, cuando los mismos no se hayan prestado en el Servicio Riojano de Salud y no consten en el certificado de servicios previos.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

9.3.- Otros medios de prueba.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja alguna persona aspirante no presenta la documentación exigida en la misma, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrada personal estatutario fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Los extranjeros que hayan accedido, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica y que hayan obtenido plaza en este proceso selectivo deberán justificar mediante certificado expedido por el Departamento de Extranjería de La Rioja que el permiso de residencia en España sigue vigente a la fecha del nombramiento. De no ser así no podrán ser nombrados personal estatutario fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

En este caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Base 10.- Nombramiento de personal estatutario fijo.

Por Resolución de la Excma. Sra. Presidenta del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, en la categoría correspondiente, en la que se determinará el plazo para la toma de posesión.

La falta de incorporación a la plaza adjudicada dentro del plazo establecido para la toma de posesión, cuando sea imputable a la persona interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo.

Base 11.- Norma Final.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá Interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud en el plazo de un (1) mes a Contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a) 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 9 de julio de 2018.- La Directora de Recursos Humanos, Inmaculada Fernández Navajas (P.D. Res. 01.03.2013 del Presidente del Servicio Riojano de Salud, BOR núm. 32 de 08.03.13)

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

Anexo I. Baremo de méritos.

Categoría: Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria
Turnos: Libre/Reserva de Personas Discapacitadas/Promoción Interna.

I. Experiencia profesional.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los subapartados que integran este apartado I. será de catorce (14) puntos.

I.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de Atención Primaria, como Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Médico General, Médico titular o Médico de los servicios normales o especiales de urgencia: cero con cero ocho (0,08) puntos.

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un (1) mes de servicio los prestados en ciento cuarenta (140) horas, desempeñando las funciones de refuerzo de plantilla de Atención Primaria.

I.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, como Pediatra-Puericultor en el ámbito de la Atención Primaria, y en el ámbito de la Atención Especializada, como Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, como Médico de Urgencia Hospitalaria o Médico General: cero con cero cuatro (0,04) puntos.

I.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud como Facultativo Especialista en Medicina Interna, Inspector Médico: cero con cero cuatro (0,04) puntos.

I.4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, o como Geriatra: cero con cero dos (0,02) puntos.

I.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Publicas, hasta un máximo de cero con noventa y seis (0,96) puntos: cero con cero dos (0,02) puntos.

I.6. Por cada mes completo de servicios prestados en Medicina de Familia, en Instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud y/o acreditadas para la docencia -computados desde la fecha del concierto y/o acreditación- o en Instituciones sanitarias extranjeras acreditadas por el Departamento ministerial competente, cero con cero dos (0,02) puntos, hasta un máximo de cero con noventa y seis (0,96) puntos.

I.7. Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático/a, Profesor/a titular o Profesor/a asociado/a de Facultad de Medicina en Medicina de Familia, Patología General y/o Patología Médica y /o Medicina Preventiva, hasta un máximo de uno con veinte (1,20) puntos: cero con cuarenta (0,40) puntos.
No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.
II. Formación universitaria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por el apartado de Formación Universitaria será de seis (6) puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

1. Expediente académico de los estudios de Licenciatura o Grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

1.1. Plan antiguo:

- Por cada matrícula de honor: tres con sesenta (3,60) puntos.
- Por cada sobresaliente: tres con veinte (3,20) puntos.
- Por cada notable: dos (2) puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos (2) primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física a estos efectos.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

1.2. Plan nuevo:

Para aquellos que hayan obtenido el título de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente cociente:

$$\frac{2Cn + 3{,}20Cs + 3{,}60Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

Donde,

Los coeficientes 2; 3,20; 3,60 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

1.3. Grado de licenciatura: cero con cuarenta (0,40) puntos. Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: cero con veinte (0,20) puntos.

2. Títulos universitarios de postgrado.

Titulación universitaria de carácter oficial: titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, Real Decreto 1393/2007):

a) Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría profesional convocada.	1,20 puntos
b) Realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora).	0,5 puntos
c) Título de Doctor/a calificado Apto.	1,20 puntos
d) Título de Doctor/a calificado como Apto, con mención “cum laudem”.	1,50 puntos

Se establece que los subepígrafes: b), c) y d) son excluyentes entre sí, pudiéndose puntuar en uno solo de los mencionados.

III. Formación especializada.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse por todo este apartado de formación especializada será de catorce (14) puntos.

1. Formación en la Especialidad a la que se concursa.

a) Aspirantes que, para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR o bien un período equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas): ocho con cuarenta (8,40) puntos.

b) Aspirantes que para la obtención del título de especialista hayan utilizado una vía distinta a la de Médico Interno Residente siempre y cuando para su obtención haya sido necesario acreditar un período de formación equivalente al establecido para la especialidad dos con cuarenta (2,40) puntos.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

c) Aspirantes que estén en posesión del "certificado de médico especialista diplomado" contemplado en el artículo 9.1 del Real Decreto 127/1984 y su preámbulo: uno con sesenta (1,60) puntos.

2. Por actividades formativas.

Los cursos acreditados, relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorarán con cero con diez (0,10) puntos por cada crédito CFC.

Los cursos no acreditados, que sean baremables y que se expresen en horas, se valorarán de manera que cada diez (10) horas equivalgan a un (1) crédito. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

No podrá alcanzarse por todo este apartado dos (2) más de seis (6) puntos.

No se valorarán los cursos de carácter sanitario directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, realizados con anterioridad a la fecha de expedición del título de médico especialista o de la certificación prevista en el artículo tres del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médico de medicina general en el Sistema Nacional de Salud o equivalente.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

IV. Otros méritos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de seis (6) puntos.

1. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal de selección podrá otorgar hasta un máximo de dos (2) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:
- Contribución: Publicación en revista de la especialidad, capítulo de libro y libro completo.
- Participación: Autor 1° y resto de autores. (En las publicaciones en las que los autores figuren por orden alfabético no se considerara a ninguno como autor principal o primero).

Difusión:
- Nacional
- Internacional

Tabla de valoración.

Grado de participación:
Autor primero.
Otros.
Publicación revista: Autor 1°, cero con dieciséis (0,16); otros, cero con cero ocho (0,08)
Capítulo libro: Autor 1°, cero con veinticuatro (0,24); otros, cero con doce (0,12).
Libro: Autor 1°, cero con cuarenta (0,40); otros, cero con veinte (0,20).
En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

2. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza como personal estatutario sanitario, como licenciado universitario o, que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del grupo A: cero con ochenta (0,80) puntos.

3. Por haber prestado servicios, no puntuados en otros apartados del baremo, en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios durante, al menos, un año. Por cada año: cero con dieciséis (0,16) puntos hasta un máximo de cero con ochenta (0,80) puntos.

4. Aspirantes que hayan desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario, o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).

nacional como internacional, y especialmente en los países en vía de desarrollo. Por cada tres (3) meses cero con cero cuatro (0,04) puntos, hasta un máximo de uno con veinte (1,20) puntos.

5. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la especialidad a la que se concursa con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión cero con diez (0,10) puntos, hasta un máximo de cero con cuarenta (0,40) puntos.

6. Por servicios prestados como docente tutor a postgraduados, en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, en Entidades con acreditación docente por cada veinte (20) horas de docencia: cero con cero cuatro (0,04) puntos hasta un máximo de cero con ochenta (0,80) puntos.

7. Por presentación de comunicaciones a Congresos Nacionales de la Especialidad a la que se concursa, por cada comunicación cero con cero seis (0,06) puntos hasta un máximo de cero con tres (0,3) puntos.

8. Por cada curso académico desempeñando plaza en propiedad como catedrático o profesor titular cero con quince (0,15) puntos por curso hasta un máximo de cero con cuarenta y cinco (0,45) puntos. Por cada curso académico como profesor asociado, cero con cero setenta y cinco (0,075) puntos por curso hasta un máximo de cero con cuarenta y cinco (0,45) puntos.

V. Baremo adicional para la promoción interna.

Las personas que accedan por promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un quince (15%) de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de méritos conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de otras categorías de Personal Estatutario en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado V es de seis (6) puntos.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20180711-II-B-232 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 19 pagina(s).